

- I. DECRETO 2345 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –** Lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2020.
- II. DECRETO 2373 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –** Ajuste de los activos fijos por el año 2019.
- III. DECRETO 2263 DEL 13 DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –** Reajuste de los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores para el año 2020.
- IV. DECRETO 2410 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION –** Porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para el 2020.
- V. DECRETO 2410 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. –** Calendario tributario distrital para el año 2020.
- VI. CALENDARIO TRIBUTARIO 2020**

- I. DECRETO 2345 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –** Lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2020.

Mediante el mencionado decreto el Gobierno Nacional estableció los plazos y lugares de presentación para las declaraciones de impuestos nacionales durante el año gravable 2020, de las cuales incluimos las de mayor relevancia en nuestro acostumbrado calendario tributario.

Adicionalmente, se establecen los valores absolutos que regirán para el año gravable 2019, de los cuales resaltamos los más relevantes, así:

A. Valores absolutos

1. No obligados a presentar declaración de renta por el año gravable 2019:

- a. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación.
- b. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren sido sometidos a retención en la fuente por dividendos y participaciones, rentas de capital y de trabajo, y los ingresos obtenidos por profesores extranjeros sin residencia en el país, siempre y cuando hubiese sido practicada la retención.
- c. Los asalariados, pensionados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ingresos brutos inferiores a (1.400 UVT)	\$ 47.978.000
- Patrimonio bruto inferior a (4.500 UVT)	\$ 154.215.000

Adicionalmente, para no ser declarante se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Consumos con tarjeta de crédito inferiores a (1.400 UVT)	\$ 47.978.000
- Total compras y consumos al año inferiores a (1.400 UVT)	\$ 47.978.000
- Total de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras al año inferiores a (1.400 UVT)	\$ 47.978.000

2. Declaración informativa, documentación comprobatoria (informe local, maestro y país por país) de precios de transferencia:

- a. Están obligados a presentar esta declaración y la documentación comprobatoria por el año gravable 2019, los contribuyentes obligados a aplicar las normas que regulan el régimen de precios de transferencia que presenten durante el año 2019:

- Un patrimonio bruto igual o superior a 100.000 UVT	\$ 3.427.000.000
- o Ingresos brutos iguales o superiores a 61.000 UVT	\$ 2.090.470.000
- Los contribuyentes que efectúen operaciones con jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, así no cumplan los montos establecidos.	

- b. Están obligados a presentar el Informe País por País quienes cumplan alguno de los supuestos descritos en el Numeral 2° del Art. 2015 del Estatuto Tributario.

B. Plazos

1. Para la declaración del Impuesto a la Renta, Activos en el Exterior, Retención en la fuente, Impuesto sobre las Ventas, Impuesto al Consumo, Precios de Transferencia e Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación, adjuntamos nuestro **CALENDARIO TRIBUTARIO** donde se indican las fechas de vencimiento según la clase de contribuyente y último dígito del NIT.
2. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas, deberán actualizar el registro web establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, a más tardar el 31 de marzo de 2020, plazo máximo también para cumplir con la presentación de la memoria económica por los sujetos obligados.
3. La Declaración de Renta por cambio de titular de inversión extranjera, se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de transacción o venta de la inversión, utilizando de manera obligatoria los Servicios Informáticos Electrónicos de la **DIAN**.
4. La fecha límite para expedir certificados de retención en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, por conceptos distintos a pagos laborales, por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal reglamentaria y del Gravamen a los Movimientos Financieros, será hasta el día 31 de marzo de 2020.
5. Para expedir certificados del valor patrimonial de acciones o aportes, de dividendos gravados o no gravados y de rendimientos financieros, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de su solicitud.
6. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un valor a pagar inferior a 41 UVT año 2020 (\$1.460.000), es el mismo día del vencimiento para declarar.

II. DECRETO 2373 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – Ajuste de los activos fijos por el año 2019.

Mediante el mencionado decreto el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el porcentaje de ajuste al costo de los activos fijos de que trata el Art. 70 del E.T. para el año gravable 2019 en tres punto treinta y seis por ciento (3.36%).

Igualmente, para efectos de establecer el costo fiscal en la determinación de la renta o ganancia ocasional, estableció el ajuste para acciones en el 1,03% e inmuebles en el 1,09% que hayan sido adquiridos en el año 2018.

III. DECRETO 2263 DEL 13 DICIEMBRE DE 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – Reajuste de los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores para el año 2020.

El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** mediante el Decreto 2263 de 2019 determinó los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores por la vigencia 2020, para vehículos particulares, así:

BASE	TARIFA
a) Hasta \$48.029.000:	1,5%
b) Más de \$48.029.000 y hasta \$ 108.063.000:	2,5%
c) Más de \$108.063.000:	3,5%.

Adicionalmente, recordamos que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según Resolución 0005801 de noviembre 29 de 2019, determinó la base gravable de los vehículos particulares para el año gravable 2020.

IV. DECRETO 2410 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION – Porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para el 2020.

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION** determinó que los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales dedicados a actividades no agropecuarias no formados y formados con vigencia 1 de enero de 2019 y anteriores, se reajustaran a partir del 1 de enero de 2020 en el tres por ciento (3%). Los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante el 2019 no serán objeto de reajuste.

V. DECRETO 2410 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION – calendario tributario distrital para el año 2020.

Mediante la Resolución No. DGC-000190 del pasado 22 de noviembre de 2018 la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. (SDH)** estableció los plazos y lugares de presentación para las declaraciones de impuestos distritales durante el año 2020, tales como Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado, Impuesto sobre Vehículos Automotores y demás impuestos de carácter distrital, fechas que igualmente incluimos en nuestro acostumbrado calendario tributario.

De conformidad con la mencionada resolución, recordamos a nuestros clientes que los contribuyentes del Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria de la vigencia fiscal 2018, NO exceda de 391 UVT, es decir, DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 12.963.000), deben cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto por el año gravable 2019, a más tardar el día 17 de enero de 2020, a través de los servicios virtuales dispuestos por la **SDH**.

Por su parte los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto de Industria y Comercio deben cumplir con la obligación de declarar y pagar el impuesto por el año gravable 2019, a más tardar el día 24 de enero de 2020. Es importante aclarar que de conformidad con el Artículo 4 del *Acuerdo 65 de 2002* proferido por el CONCEJO DE BOGOTÁ, los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado que hayan obtenido ingresos netos inferiores a 80 salarios mínimos mensuales vigentes (**\$66.249.280** - 2019) no tienen que presentar la declaración y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto.

VI. CALENDARIO TRIBUTARIO 2020

De igual manera, acompañamos nuestro acostumbrado **CALENDARIO TRIBUTARIO** para el Año 2020, el cual puede consultar haciendo clic a continuación:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. martes, 21 de enero de 2020